

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N° 242-963/04 C 1

Al Señor Presidente de la
Cooperadora Asistencial del
Municipio de El Jardín
Don Reimundo Alberto Sanz
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de El Jardín, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo y en el marco de la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de El Jardín, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia aprobado por Resolución N° 43/05, y responde al proyecto 06-06-04 del Plan Operativo Anual de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 6.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de El Jardín.

1.3. Período auditado

- 01/01/02 al 31/12/02.
- 01/01/03 al 31/12/03.
- 01/01/04 al 31/03/04.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01.

2.1.1. Procedimientos

2.1.1.1. Entrevistas con funcionarios de la Cooperadora Asistencial

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos que se llevan a cabo a los fines de cumplir con los objetivos de la Cooperadora se llevó a cabo una entrevista con:

Presidente: Sr. Reimundo Alberto Sanz (Intendente Municipal).

2.1.1.2. Documentación analizada

- 1) Planillas de Ingresos y de Egresos correspondientes a los meses de: diciembre 2.003; enero, febrero, marzo y abril del año 2.004.
- 2) Extractos Bancarios de la cuenta corriente N° 3-100-0008007184-6 (Coop. Asist.), referidos al período que va desde 01/12/03 al 30/03/04.
- 3) Libro Banco de la mencionada cuenta corriente.
- 4) Informe de la Secretaría de Acción Social (hoy Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria) de fecha 11/11/04, sobre los fondos transferidos y rendiciones efectuadas por la Cooperadora Asistencial.
- 5) Planilla de Distribución de Recaudación del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales, suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta mediante Expediente N° 22-311574/05.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Marco Normativo General

- 1) Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- 2) Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- 3) Ley Prov. N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.
- 4) Decretos Reglamentarios N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91.

2.2.2. Marco Normativo Particular

No fueron suministradas resoluciones de la Comisión directiva.

2.3. Limitaciones

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del cumplimiento de los objetivos de auditoría propuestos:

- 2.3.1. Al realizarse la auditoría de campo, no existían registros ni un sistema contable, situación que impidió el cotejo de la información financiera suministrada con los registros contables.
- 2.3.2. No fueron suministrados los balances mensuales según lo preceptúa el Decreto N° 1.809/78 (art. N° 10, inc. c), situación que imposibilitó el cotejo de los estados financieros con los registros de contabilidad.
- 2.3.3. No fueron suministrados los balances anuales de los períodos bajo análisis, situación que imposibilitó el cotejo de los estados financieros con los registros de contabilidad.
- 2.3.4. No fueron suministradas las rendiciones de cuentas mensuales según lo establecido en el art. N° 5, inc. j del Decreto N° 1.809/78, lo que impidió la revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- 2.3.5. No existe información ni registros contables del período comprendido entre el 01/01/02 al 03/12/03, imposibilitando la revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- 2.3.6. No fueron suministradas Resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria) por la cual se constituye la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial en los términos del art. N° 4 de la Ley N° 5.335, impidiendo el examen de documentación relevante.
- 2.3.7. No fueron aportadas Actas ni Resoluciones emanadas de la Comisión Directiva.
- 2.3.8. No fueron aportados Presupuestos de los Ejercicios Financieros bajo análisis, impidiendo la evaluación de los Objetivos presupuestados con su ejecución.
- 2.3.9. No fueron suministradas las conciliaciones bancarias correspondiente a los períodos auditados.

3. Aclaraciones previas

Mediante Notas N° 888/06 y 889/06 de fecha 22/08/06, se notifica al Sr. José Fernando Mattos (ex presidente del ente auditado) y al Sr. Reimundo Alberto Sanz (actual presidente), respectivamente, del Informe de Auditoría Provisorio.

El actual presidente no realiza aclaración alguna a dicho Informe, mientras que el Sr. Mattos adjunta fotocopia simple de la siguiente documentación:

- Acta de cierre de gestión administrativa al 10/12/03, la cual no se encuentra firmada por funcionario alguno.
- Notas remitidas a la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 10/11/03 y 10/12/03, no adjuntando las planillas, comprobantes y extractos bancarios que allí se indican.

3.1. Control del cumplimiento de la legislación aplicable

Fueron detectadas inobservancias de la legislación vigente comprobándose, entre otras:

- 1) Ley N° 5.335, falta de Resolución de designación de la Comisión Directiva, prevista en el art. N° 4.
- 2) Ley N° 5.335, en lo referido a la omisión de realizar las rendiciones de cuentas indicadas en el art. N° 8.
- 3) Decreto N° 1.809/78, por la falta de remisión mensual de las rendiciones de cuentas (art. N° 5, inc. j). Asimismo el ente auditado no suministró documentación respaldatoria tendiente a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 6 (obligación de sesionar no menos de dos veces por mes).

3.2. Control Interno

El relevamiento del sistema de Control Interno efectuado en forma contemporánea con las tareas de auditoría de campo y lo expresado en los comentarios y observaciones que se exponen en el inciso 4, nos permite concluir que no existe Control Interno.

4. Comentarios y Observaciones

La ausencia de instrumento administrativo de constitución de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial constituye una falencia institucional que contraviene las prescripciones establecidas en la Ley Prov. N° 5.335 y los principios de ordenamiento administrativo contenidos en la Ley Prov. N° 5.348.

Asimismo, la falta de suministro de comprobantes de ingreso y de egresos de los fondos correspondientes a la Cooperadora Asistencial, según informe suministrado por la D.G.R., vulnera principios de organización y gestión administrativa, dificultando el control de la obligación de rendir cuentas.

4.1. Evaluación de la estructura del Sistema de Registración Contable de la Cooperadora Asistencial.

Ante la inexistencia de un sistema contable no fue posible realizar el objetivo propuesto.

4.2. Evaluación de los mecanismos de percepción de Recursos Propios y el Sistema de Control Interno

Observaciones

- 1) No existe en la administración de la Cooperadora Asistencial un ordenamiento administrativo mínimo que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.
- 2) Del cotejo entre lo informado por la Secretaría de Acción Social referido al importe correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo 2.004 de \$ 3.436,10 y lo informado según Nota de Crédito del Banco Macro Bansud S.A., surge que la misma es acreditada recién el 01 de junio del 2.004.

4.3. Arqueo de Fondos y Valores

Conforme lo manifestado por el Sr. Presidente del ente auditado no existían, al momento de realizar las tareas de campo, fondos sujetos a arqueo ni Tesorero designado. Consecuentemente, no fue posible realizar el objetivo propuesto.

4.4. Análisis y Control de conciliaciones bancarias

No fueron aportadas las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta corriente, razón por la cual no fue realizado el objetivo propuesto.

4.5. Verificación de la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos de la Cooperadora Asistencial

No se analizó la aplicación de los importes acreditados, por no haber suministrado la Entidad auditada las rendiciones de cuentas respectivas, tal como se expone en el numeral 2.3.3 del presente Informe; no obstante se realizan las siguientes observaciones:

Observaciones

- 1) Durante el período correspondiente al primer trimestre del año 2.004, la aplicación de los recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial no cumple con los fines de atender las necesidades sociales prioritarias, determinadas en el art. N° 2 del Decreto N° 1809/78, habida cuenta que, en las Planillas de Egresos mensuales suministradas, se desprende que los importes percibidos se aplicaron sólo para cubrir los gastos de mantenimiento de la cuenta corriente habilitada. Mantiene al 30/03/04 un saldo inmovilizado de \$ 1.713,27.
- 2) Analizados los extractos bancarios correspondientes al período comprendido entre el 21/05/03 y el 31/03/04, como así también información suministrada según Planilla de Distribución de Recaudación del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales de la Dirección General de Rentas y Planilla emitida por la Secretaría de Acción Social referida a los importes devengados en el período bajo análisis, se observa la no coincidencia entre ellos, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

Período	Acreditado Cta. Cte.	Devengado	
		s/Secr. Des. Soc.	S/D.G.R.
2.002	S/D	2.792,32	3.545,10
2.003	7.947,12	5.306,80	7.444,86
1° Trim. 2.004	947,11	3.683,02	3.683,02

4.6. Verificación de la estructura del sistema operativo de la Cooperadora Asistencial.

4.6.1. Procedimientos ineficaces

4.6.2. Costos Improductivos

4.6.3. Políticas antieconómicas de compras de insumos

En la información suministrada no existen erogaciones susceptibles de análisis en el presente objetivo.

4.7. Evaluación el Sistema de Control Interno

No existe documentación respaldatoria en las que puedan verificarse acciones de control; tampoco se evidencian en los procedimientos administrativos relevados.

4.8. Análisis y dictamen sobre los Balances y Rendiciones de Cuentas Mensuales por los períodos auditados

No fueron confeccionados los Balances, ni las rendiciones de cuentas mensuales de los períodos auditados de acuerdo a los artículos N° 5 y N° 10 del Decreto N° 1809/78, tal como se expone en el inciso N° 2.3 del presente Informe.

4.9. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto social de los desembolsos.

En la información suministrada no existen erogaciones susceptibles de análisis en el presente objetivo.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada permite proponer mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en las operaciones y en el control interno, destinadas a cumplir con los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia:

- 1) Conformar la Comisión Directiva.
- 2) Organizar la administración de la Cooperadora Asistencial, de manera tal que la información contenida en sus Estados Financieros, exponga adecuadamente la totalidad de las transacciones realizadas, posibilitando su revisión por el Control Interno y Externo.
- 3) Implementar un sistema de registración contable de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 4) Habilitar un Libro Banco foliado y rubricado por el Juez de Paz, para el registro de las operaciones bancarias.
- 5) Implementar un adecuado Control Interno de la administración de la Cooperadora Asistencial.
- 6) Confeccionar los Balances Anuales correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2.002 y 2.003.

- 7) Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria la emisión de la Resolución que constituya la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, cumplimentando las normas contenidas en la Ley N° 5.335 y en el Decreto Reglamentario N° 1.809/78.
- 8) Confeccionar Presupuestos por Programas, teniendo presentes las finalidades de la Cooperadora Asistencial enumeradas en el art. N° 2 del Decreto N° 1809/78 y los recursos percibidos durante el año anterior.

6. Opinión

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando las limitaciones enunciadas en el apartado 2.3., las aclaraciones previas efectuadas en el apartado 3, y las observaciones señaladas en el punto 4, no se puede emitir opinión sobre la situación patrimonial, financiera ni presupuestaria de los períodos auditados.

Por la carencia de información no fue posible realizar la auditoría de gestión programada.

El grado de cumplimiento de la legislación vigente es insuficiente.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de auditoría de campo realizadas en la Cooperadora Asistencial del Municipio de El Jardín, finalizaron el 08 de junio de 2.004.

8. Lugar y Fecha de emisión del presente Informe de Auditoría

En la ciudad de Salta, se emite el presente informe a los veintiseis días del mes de octubre del año 2.006.